REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y HUMANOS -IESyH-

I. DEFINICIÓN y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El Instituto de Estudios Sociales y Humanos (IESyH) es una Unidad Ejecutora con doble dependencia del Consejo Nacional del Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), en adelante “las partes.”

ARTÍCULO 2°: El IESyH tiene como fines la producción, promoción y transferencia de conocimiento científico en temas sociales, humanísticos y culturales, en soportes textuales y audiovisuales, relativos, entre otros, a la región Nordeste y transfronteriza de Argentina. Sus objetivos son:

a) Promover y potenciar el desarrollo de la investigación social y humanística y sus distintas disciplinas.
b) Fortalecer los vínculos dentro del sistema científico nacional a partir de la cooperación con otras instituciones.
c) Propiciar la interacción con el medio, a través de la transferencia de conocimientos y experiencia de sus investigadores, con la finalidad de contribuir a la solución de problemas locales, regionales y/o nacionales.
d) Nuclear y favorecer la interacción de los investigadores, becarios y personal de apoyo técnico del área de Ciencias Sociales y Humanas.
e) Promover el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
f) Impulsar la difusión de los resultados de las investigaciones mediante publicaciones, productos audiovisuales y eventos científicos.
g) Fortalecer acciones de transferencia y vinculación tecnológica con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
h) Desarrollar la formación de recursos humanos para la investigación.
i) Propiciar la participación de los investigadores en programas de intercambio e incentivar la constitución de redes entre grupos de investigación a nivel nacional e internacional.

II. DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 3º: Sus recursos humanos estarán integrados por el personal científico-tecnológico vinculado legalmente a las partes, siempre que tengan lugar de trabajo en el IESyH, desarrollen sus actividades en sedes exclusivas o compartidas entre la UNaM y el CONICET o queden afectados a tareas en dicho Instituto, y estén radicados en la región NEA.
Las categorías de sus miembros serán:

a) Investigadores activos:
   -Investigadores CIC del CONICET
   -Docentes Investigadores de la UNaM:
   - Categoría I y II del Programa de Incentivos
   - Categoría III con doctorado concluido o en curso y trayectoria en dirección de proyectos
   - Categoría IV con doctorado concluido y experiencia en dirección de proyectos y/o trabajos de investigación
   - Doctores con posdoctorado concluido realizados con lugar de trabajo en IESyH-CONICET

b) Becarios CONICET, pasantes y becarios de postgrado de otros organismos de Ciencias y Tecnología reconocidos.
c) Personal de apoyo: Personal de apoyo del CONICET (en todas sus categorías).
d) Investigadores externos: investigadores extranjeros o de otras unidades ejecutoras del país que soliciten pasantía o adscripción en el IESyH y acrediten trayectoria académica.

Los casos no previstos en los incisos anteriores serán evaluados y resueltos por el Consejo Directivo del IESyH.

III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4º: La conducción del IESyH será ejercida por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo (CD).

ARTÍCULO 5°: El Director del Instituto de Estudios Sociales y Humanos tiene las siguientes funciones:

a) Ejerce la representación del IESyH.
b) Es el responsable institucional, administrativo y patrimonial del IESyH, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso. Debe atenerse al régimen de administración financiera establecido y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en las instituciones que aporten los recursos.
c) Promueve y coordina la elaboración del proyecto institucional que deberá ser aprobado por el CD y contener: las líneas de investigación; los proyectos y/o programas de investigación.
d) Articula y coordina acciones con las Secretarías de Investigación y de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones a fin de acordar prioridades institucionales y el desarrollo de acciones conjuntas.

e) Promueve y coordina la elaboración de los planes de trabajo anuales para el IESyH con sus objetivos y metas, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo del IESyH y, posteriormente, al CONICET y a la UNaM, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de los mismos.
f) Convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. Preside las reuniones del CD y vota sólo en caso de empate.
g) Informa al conjunto del personal del IESyH sobre decisiones y actividades del mismo, garantiza la circulación de la información institucional en tiempo y forma, personalmente o en su defecto, delegando en un miembro del CD -designado por consenso- o en un administrativo. Organiza reuniones periódicas con todo el personal del Instituto.
h) Integra el Consejo Directivo del CCT CONICET-Nordeste y los órganos superiores que el CONICET y la UNaM prevean para la mejor coordinación de las actividades.
i) Eleva periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico CCT CONICET-Nordeste y a la UNaM, a través del Rectorado.
j) Gestiona recursos económicos y materiales, y administra sus fondos de acuerdo a las normas que fijan la Universidad y el CONICET.
k) Promueve y pone a consideración del CD para su aprobación, convenios y relaciones institucionales con organismos científico-tecnológicos del país y/o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del IESyH.

ARTÍCULO 6°: El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia. Asiste a las reuniones del CD, donde tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empate en ausencia del Director.

ARTÍCULO 7º: Los requisitos para ser designado Director del IESyH son los siguientes:
a) Ser Investigador activo de CONICET con categoría no menor a independiente o Docente Investigador activo de la UNaM, con categoría habilitada para dirigir proyectos en el Programa de Incentivos, y poseer antecedentes de actividades académicas, científicas y/o tecnológicas en Ciencias Sociales y/o Humanas, que lo habiliten para la posición a la que aspira.
b) Poseer trayectoria en la gestión de instituciones académicas y/o del sistema científico tecnológico.
c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 8º: Los requisitos para ser designado Vicedirector del IESyH son los siguientes:

a) El Vicedirector deberá ser investigador permanente del Instituto y acreditar una labor de investigación sistemática.
b) Deberá poseer capacidad de gestión para la organización institucional, que favorezca el desarrollo de las actividades del Instituto, la formación de investigadores y la coordinación de grupos de investigación y trabajo.
c) Conocer y aceptar el presente reglamento en todos sus términos.
d) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
e) El Vicedirector, no deberá poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con el director y/o sociedad o comunidad de intereses con el director.

ARTÍCULO 9º: El Director será designado por concurso público de antecedentes y presentación de proyecto. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNaM. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10º: El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, o Docente Investigador activo de la UNaM, con categoría habilitada para dirigir proyectos en el Programa de Incentivos. Esta propuesta deberá estar avalada por el Consejo Directivo, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNaM. En el caso de que el cargo de Director fuera cubierto por un investigador CONICET, se deberá proponer preferentemente como Vicedirector a un investigador de la UNaM. Mientras que si el cargo de Director fuera cubierto por un docente investigador de la UNaM, el Vicedirector deberá ser preferentemente miembro de la carrera del investigador CONICET, a fin de lograr representatividad de ambas instituciones. La designación del Vicedirector se extenderá hasta la finalización del mandato del Director, con excepción de presentarse un caso de acefalía.

ARTÍCULO 11º. La designación del Vicedirector deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 12°: En caso de licencia, separación, destitución, renuncia, ausencia o muerte de Director, el Vicedirector asumirá la dirección del IESyH, hasta tanto se regularice la situación.

ARTÍCULO 13°: Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

a) Analiza las prioridades de incorporación y radicación del personal (investigadores y CPA) y becarios. La incorporación al IESyH de cualquier personal requerirá el aval del Director y del Consejo Directivo, quienes evaluarán la relevancia de la propuesta.
b) Elabora el proyecto institucional que deberá contener: las líneas de investigación; los proyectos y/o programas de investigación y el presupuesto anual.
c) Establece la reglamentación interna de funcionamiento del IESyH y toda modificación necesaria de la misma.
d) Avala todas las actuaciones del Director y las decisiones tomadas Ad-Referendum, en el caso que las hubiera.
e) Avala la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad, previa presentación al CCT CONICET-Nordeste y a la UNaM.
f) Avala la solicitud de fondos, su inversión y la rendición anual realizada por el Director.
g) Avala las actividades propuestas por miembros y grupos de investigación del IESyH.
h) Elabora el reglamento de elecciones del IESyH y designa la Junta Electoral.

ARTÍCULO 14: Para la constitución del Consejo Directivo (CD), se confeccionará un padrón de electores con el personal activo del CONICET (investigadores y CPA), becarios e investigadores de la UNaM con lugar de trabajo establecido en el IESyH.

ARTÍCULO 15º: Los requisitos para ser electos como integrantes del Consejo Directivo serán los mismos que para pertenecer al padrón correspondiente.

ARTÍCULO 16°: El CD quedará conformado por 4, 6 u 8 integrantes, en igual proporción entre investigadores del CONICET y la UNaM. Si el número de investigadores es menor a 15 serán 4 representantes, entre 15 y 30 – 6 representantes, y más de 30 investigadores 8 representantes. Estas cantidades se ajustarán, con antelación a cada elección, conforme a la variabilidad de la planta. El acto eleccionario será convocado por el Director del IESyH, con autorización del directorio de CONICET y de la UNaM. En todos los casos se sumarán un representante por los CPA y otro por los becarios.

ARTÍCULO 17º: La duración en los cargos de los miembros del CD será de 4 años. Los miembros del Consejo Directivo se renovarán por mitades y podrán ser reelegidos por un período adicional. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los integrantes, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo; en tanto que la duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

ARTÍCULO 18º: Ser miembro del CD será obligatorio e inexcusable para los investigadores de CONICET que resultasen electos, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso a) del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. Los miembros del CD se comprometen a trabajar con dedicación en la organización, funcionamiento, desarrollo y crecimiento del Instituto y a colaborar en las actividades más allá de las reuniones mensuales del órgano.

ARTÍCULO 19°: El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En situaciones excepcionales el Director o la mitad más uno de los consejeros podrá convocar a reuniones extraordinarias. El CD podrá nombrar Comisiones ad hoc, con temas a tratar y plazo de funcionamiento definidos. En caso de que haya miembros en misión de trabajo fuera de la ciudad, podrán participar por videoconferencia.

IV. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 20°: Las actividades de investigación del Instituto se organizarán en torno a proyectos que podrán agruparse en programas o grupos de estudio, cuando se definan objetivos comunes y se integrarán en áreas temáticas. Estas áreas serán amplias y flexibles, y podrán ser de carácter disciplinar, interdisciplinario y multidisciplinario.

V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 21°: La financiación de las actividades del Instituto se realizará con recursos provenientes entre otras de las siguientes fuentes:

a) Los aportes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), en virtud de los convenios suscriptos.
b) Aportes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
c) Fondos provenientes de la realización de trabajos de desarrollo, transferencia o asesoramiento, se realizarán según los mecanismos previstos en el convenio marco entre la UNaM y el CONICET.

ARTÍCULO 22°: El Director será el responsable de la elaboración del presupuesto anual de funcionamiento y elevará la solicitud, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y la UNaM.

VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23º: Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IESyH el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

ARTÍCULO 24º: Todos los investigadores pertenecientes al IESyH deberán cumplimentar los requerimientos del CONICET como de la UNaM, tramitados a través de esta Unidad Ejecutora.
Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IESyH:

1) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNaM.
2) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IESyH.
3) Mencionar su pertenencia al instituto en toda producción científica y/o tecnológica de acuerdo a la normativa sobre filiación institucional vigente.
4) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IESyH.
5) Inventariar en el IESyH los bienes adquiridos mediante subsidios a proyectos radicados en la UE (equipamiento, bibliografía y otros).
6) Velar por el patrimonio del IESyH, incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25°: Los casos contenciosos que pudiesen suscitarse, se resolverán de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio Marco UNaM - CONICET.

ARTÍCULO 26°: Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Reglamento

Número: INLEG-2020-91076931-APN-DDGUE#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Anexo Reglamento interno IESyH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.29 09:51:03 -03:00

Liliana Catalina Sacco
Directora
Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.29 09:51:04 -03:00